



**SEPTUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

RESOLUCIÓN DERECHOS ARCO 68/2019

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:15 nueve horas con quince minutos del día 20 veinte de junio de 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron las integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la Resolución de la solicitud del ejercicio de los derechos **ARCO 68/2019** referente al acceso de los datos personales del solicitante, correspondiente a las baja y altas administrativas que existe a favor del suscrito realizado por el Ayuntamiento de Guadalajara, en copia certificada.
- III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

1

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Presidenta del Comité, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Síndico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnico del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2019 al encontrarse presente el quorum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.



II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO 68/2019 REFERENTE AL ACCESO DE LOS DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE, CORRESPONDIENTE A LAS BAJA Y ALTAS ADMINISTRATIVAS QUE EXISTE A FAVOR DEL SUSCRITO REALIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, EN COPIA CERTIFICADA.

La Secretaria Técnico tomó el uso de la voz para hacer un recuento de los hechos correspondientes a la solicitud de acceso de los datos del solicitante.

El día 31 de mayo del presente año el ciudadano ingresó una solicitud de derechos ARCO, ante la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, fue ingresada vía infomex con folio 03857919 de la cual se encarga la Secretaria Técnico del Presente Comité, quien le asignó número de expediente interno **ARCO 68/2019**.

El solicitante requiere lo siguiente:

"...copias certificada de la baja del suscrito, así como las altas y bajas que ha tenido el mismo dentro del H. Ayuntamiento de Guadalajara..."(sic)

Ese mismo día el ciudadano se presentó ante las oficinas de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para acreditar su personalidad mediante la presentación de una identificación oficial, la cual fue debidamente cotejada.

Ante esto la Secretaria Técnico del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara revisó cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Protección de Datos") encontrándose que la solicitud cumple con los requisitos establecidos de conformidad con lo siguiente:

- I. *De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;*
- II. *Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;*
- III. *Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*
- IV. *Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*
- V. *La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;*
- VI. *Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y*
- VII. *Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.*

En consecuencia se suscribió Acuerdo de Admisión de fecha 31 de mayo del presente año, mediante oficio DTB/BP/290/2019, de conformidad a lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley de Protección de Datos.

Mismo Acuerdo que el día 03 de junio del presente año siendo las 16:48hrs. se envió vía correo electrónico al solicitante, para notificarle de la admisión de la solicitud, permitiendo así que el presente Comité pudiera comenzar con las gestiones necesarias para dar respuesta a lo solicitado.

Ahora bien, con los hechos anteriormente relatados, el Comité de Transparencia entra en estudio de lo peticionado.



En primer lugar el ciudadano busca ejercer uno de los derechos ARCO; el de Acceso, el cual se puede definir de la siguiente forma:

Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.

1. El titular tendrá derecho o:

l. Acceder o sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer lo información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;

En resumen la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, a través de su enlace de transparencia Lic. Ismael del Real Meza quien envió mediante correo electrónico de fecha 13 de junio de 2019, lo siguiente:

"En relación al ARCO 68/2019, se le hace de su conocimiento por parte de la Dirección de Recursos Humanos, que de acuerdo al punto petitorio "...Por este conducto me permito saludarle y a su vez solicitarle copias certificadas de la baja del suscrito, así como las altas y bajas que ha tenido el mismo dentro del H. Ayuntamiento de Guadalajara..." (Sic) se informa que después de realizar las gestiones del expediente personal-laboral con la Dirección de Archivo Municipal, se localizaron 07 documentos denominados "Propuesta y Movimiento de Personal" entre altas, bajas y renovaciones a nombre de ...

Así mismo, se informa que los documentos descrito y enviados, por el momento no se encuentran susceptibles de certificación por parte de esta Dirección, en virtud de que se encuentran en préstamo administrativo a la Sindicatura con base a los oficios ARC/806/2018 y ARC/327/2010, se anexan para su vista.

Por lo anterior la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Guadalajara mediante la Jefa de Unidad Departamental de Seguimiento Supervisor y Control de Asuntos Laborales a través de la Lic. Alondra Álvarez Amaral, envió mediante oficio DIR/LAB/444/2019 de fecha 18 de Junio del presente año lo siguiente:

" ...copias certificadas de baja del suscrito , así como las altas y bajas que ha tenido el mismo dentro del H. Ayuntamiento de Guadalajara... "

Al respecto, conforme se desprende de la documentación descrita en el oficio ARC/327/2010, fue remitida a esta dirección el alta original con fecha de efectividad del 01 de enero de 2006, documento que actualmente obra en los archivos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en razón de que fue ofrecido como medio de prueba dentro del juicio laboral 2919/2010-G, en el que el solicitante figura como parte actora y por ello puede imponerse de los documentos exhibidos en el aludido juicio laboral, incluida, obviamente, el alta en mención. Resulta importante acotar que el documento en mención no es susceptible de certificación, toda vez que no se cuenta con el documento original, pues el mismo obra en el aludido órgano jurisdiccional.

Ahora bien, por lo que ve a los documentos descritos en el oficio ARC/327/2010, se hace mención que esta dirección cuenta con la siguiente documentación:

Dos bajas en original, la primera con fecha de efectividad del 31/07/2010 y la segunda del 31/12/2015.

-Tres renovaciones en fotocopia, cuyas fechas de efectividad son las siguientes:



1. 1/02/1999
2. 01/01/1999
3. 01/ 11/1998

-Un alta en facsímil con fecha de efectividad del 01/08/1998

Los anteriores documentos se dejan a disposición del solicitante resultando necesario que previo a su certificación efectúe el pago correspondiente....”(sic)

De la lectura de lo anterior, el Comité determina que de la información a la que se desea tener acceso, sólo podrá certificarse los movimientos administrativos denominados baja de fecha 31/07/2010 y 31/12/2015, así como las renovaciones correspondientes a la fechas 01/02/1999, 01/01/1999 y 01/011/1998 y por último el alta de fecha 01/08/1998, por lo que en este momento, se da tiempo para que los integrantes realicen las preguntas y aclaraciones correspondientes al tema y se pone a votación lo anteriormente descrito, resultando lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- *Se aprueba de manera **unánime** al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido que el sentido de la respuesta a la solicitud de acceso a datos personales en posesión de este sujeto obligado, información que nos ocupa, es **PROCEDENTE PARCIAL** en virtud de lo establecido en el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por los motivos plasmados en el desarrollo del punto II del orden del día de la presente acta.*

Así como, infórmesele al solicitante que para obtener las documentales debidamente certificadas se deberá realizar el pago correspondiente conforme al artículo 72 fracción IV inciso b) de la Ley de ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara.

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 09:28 nueve horas con veintiocho minutos del día 20 veinte de junio del año 2019 dos mil diecinueve.*

“2019, año de la igualdad de género en Jalisco”



**Transparencia
y Buenas Prácticas**
Presidencia



Gobierno de
Guadalajara



PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA